

## IP/AP-099-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE: El día siete de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de I) Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_ quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: , solicitando lo siguiente: "1) Pliego tarifario, criterios para su aplicación. 2) Número de personas subsidiadas y de qué zonas geográficas esta el mayor porcentaje de personas subsidiadas. 3) Promedio de consumo de agua potable en metros cúbicos para los siguientes sectores: industria, comercio, servicios y domiciliar o residencial. 4) Disponibilidad de agua potable en metros cúbicos con los que cuenta ANDA para atender la demanda que tiene el País (cuánta agua hay disponible). 5) Nivel freático en el que se encuentra la mayor disponibilidad de agua: superficie y subterráneo. 6) Número de pozos vertientes, ojos de agua, etc, ha identificado ANDA y cuántos de ellos están en manos públicas y cuántos en manos privadas. 7) Monto del fondo destinado para atender la emergencia hídrica anunciada en el presente año. 8) Qué porcentaje de éste se ha ejecutado, y detalles de los gastos que corresponden a dichos fondos antes señalados. 9) Nombre y ubicación geográfica de los lugares donde ANDA tiene sus fuentes de abastecimiento de agua, para dar el servicio de agua potable a la población salvadoreña. 10) Monto total y desglosado de la mora de usuarios del servicio de agua potable por sector: industria, comercio, servicios, fecha de la mora, mecanismos de pago que les ha establecido ANDA y desde cuando se le viene cobrando a cada uno. 11) Mecanismos de supervisión, control y o coordinación establecidos con los gobiernos locales para la explotación de afluentes comunitarios o que funcionan bajo otras modalidades diferentes para su explotación. 12) Copia de los diferentes estudios hídricos con los que cuente ANDA y que permitan establecer la disponibilidad de agua que tiene El Salvador para el consumo humano." II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciséis, se le previno a la ciudadana completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliese con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así mismo se le requirió que aclarase el período de la información que estaba peticionando, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información. El día doce de septiembre del presente año, mediante correo electrónico de las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos (horas no hábiles) la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa, confirmando la información requerida y relacionada en el romano I) y aclarando que

el período solicitado comprende los años 2013, 204, 2015 y 2016, del presente informe oficial,





habiendo de ésta manera, dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **martes trece de septiembre** del año en curso.

IV) El artículo 70 LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 099-14-2016 a las Unidades administrativas, que pudiesen poseer la información solicitada por la peticionaria.

Atendiendo lo peticionado en los puntos números 4), 5), 6), 9), 11) y 12) la Gerencia de Investigación e Hidrogeología de ANDA remitió lo siguiente: "Respecto a la Información solicitada en el Periodo de 2013, 2014, 2015 y 2016 y en todo el territorio de El Salvador.

- 4. Disponibilidad de agua potable en metros cúbicos con los que cuenta ANDA para atender la demanda que tiene el país. (Cuánta agua hay disponible). R/ En el boletín estadístico de ANDA, que elabora la Gerencia de Planificación y Desarrollo se presentan los datos de producción de agua, que es la disponible para abastecer a la población. Los boletines estadísticos son consultados en la página web de ANDA.
- 5. Nivel freático en el que se encuentra la mayor disponibilidad de agua: superficie y subterráneo. R/ ANDA cuenta con el Mapa Hidrogeológico a Nivel nacional, donde se muestran los niveles freáticos de los acuíferos. Esta información se puede bajar de la página web de ANDA.
- 6. Numero de pozos, vertientes, ojos de agua, etc. Ha identificado ANDA y cuántos de ellos están en manos públicas y cuantos están en manos privadas. R/ ANDA cuenta con el Mapa Hidrogeológico a Nivel nacional, donde se muestran los Pozos y manantiales a nivel nacional, sin diferenciar los públicos de los privados. Esta información se puede bajar de la página web de ANDA. Las fuentes de producción de ANDA se encuentran en los boletines estadísticos de ANDA y pueden ser bajados de la página web de ANDA.
- 9. Nombre y ubicación geográfica de los lugares donde ANDA tiene sus fuentes de abastecimiento de agua, para dar el servicio de agua potable a la población salvadoreña. R/ Las fuentes de producción de ANDA se encuentran en los boletines estadísticos de ANDA y pueden ser bajados de la página web de ANDA.
- 11. Mecanismos de supervisión, control y o coordinación establecidos con los gobiernos locales para la explotación de afluentes comunitarios o que funcionan bajo otras modalidades diferentes para su explotación. R/ No es competencia de ANDA.
- 12. Copia de los diferentes estudios hídricos con los que cuente ANDA y que permitan establecer la disponibilidad de agua que tiene El Salvador para el consumo humano. R/ANDA cuenta con el Mapa Hidrogeológico a Nivel nacional, donde se muestran los principales acuíferos. Esta información se puede bajar de la página web de ANDA.

Referente a los puntos números **7) y 8)** de la petición de la ciudadana, la Gerencia de Planificación y Desarrollo manifestó que: "El monto de los fondos destinados a los proyectos para atender emergencia hídrica anunciada el presente año, asciende a la cantidad de \$42,00340.71. Y el porcentaje que a la fecha 31 de agosto ha sido ejecutado es del 55% de los fondos."

Remitiendo además dicha Unidad administrativa, documento adjunto el cual contiene la ejecución del plan de emergencia por alerta naranja decretara por falta de agua en el área





Metropolitana de San Salvador (AMSS), el cual consta de tres folios y forman parte integral de la presente respuesta. La suscrita verificó el contenido de lo solicitado por la ciudadana, advirtiendo que respecto a la información sobre los puntos números 1), 2), 3) y 10), no había sido remitido a esta Unidad por la Unidad administrativa competente, no obstante haber solicitado la suscrita en tiempo la información a la Gerencia UACI en cumplimiento al Art. 70 LAIP.

En lo pertinente se requirió por segunda vez lo peticionado a dicha Unidad y que se pronunciara sobre la falta de respuesta en tiempo de la información solicitada por la ciudadana. A lo que el Gerente Comercial de la ANDA manifestó: Que de acuerdo a la complejidad y a la extensa cantidad de la información no ha aportado a éste día lo solicitado, por lo que mucho agradecerá pueda concedérsele una prórroga de acuerdo a la ley, para poderle entregar la información solicitada. Por lo que, en atención a lo peticionado y fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita RESOLVIÓ: AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, en cuanto a la entrega de la siguiente información: 1) Pliego tarifario, criterios para su aplicación. 2) Número de personas subsidiadas y de qué zonas geográficas esta el mayor porcentaje de personas subsidiadas. 3) Promedio de consumo de agua potable en metros cúbicos para los siguientes sectores: industria, comercio, servicios y domiciliar o residencial. 10) Monto total y desglosado de la mora de usuarios del servicio de agua potable por sector: industria, comercio, servicios, fecha de la mora, mecanismos de pago que les ha establecido ANDA y desde cuando se le viene cobrando a cada uno, dicho plazo se comenzará a contar a partir del día miércoles veintiocho del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día martes cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

No obstante lo anterior por ser información pública que se encuentra accesible para la suscrita y en atención a la facultad que me otorga el artículo 50 literal i) de la LAIP atendiendo lo peticionado por el ciudadano la suscrita hace saber, que la información requerida se encuentra disponible en la página institucional de ANDA <a href="www.anda.gob.sv">www.anda.gob.sv</a>, en el portal de Gobierno Abierto, específicamente en el ítem Marco Normativo- Otros documentos normativos, en la cual se le desplegara la siguiente imagen:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information standards/otros-documentos-normativos



Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: <u>uaip@anda.gob.sv</u>, <u>www.anda.gob.sv</u>Tel.2244-2610



V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE ELDERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial, Gerencia de Investigación e Hidrogeología y la Gerencia de Planificación y Desarrollo, todas de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución y documentación adjunta que consta de tres folios y forma parte integral del presente. II) ENTRÉGASELE el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial. III) AMPLIESE EL PLAZO DE RESPUESTA: En lo pertinente a los puntos siguientes: 1) Pliego tarifario, criterios para su aplicación. 2) Número de personas subsidiadas y de qué zonas geográficas esta el mayor porcentaje de personas subsidiadas. 3) Promedio de consumo de agua potable en metros cúbicos para los siguientes sectores: industria, comercio, servicios y domiciliar o residencial. 10) Monto total y desglosado de la mora de usuarios del servicio de agua potable por sector: industria, comercio, servicios, fecha de la mora, mecanismos de pago que les ha establecido ANDA y desde cuando se le viene cobrando a cada uno y IV) NOTIFIQUESE la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por la ciudadana, al correo electrónico establecido por ella, en el formulario de solicitud número 099-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

> Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

## Oficina de información y respuesta

